

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2159

ARTICULO 1°.- INCORPORASE el Artículo 6° Bis) a la Ordenanza Municipal N° 571, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6° Bis).- Se darán por cumplidos los requerimientos especificados en los Incisos a), b), c), e), g) y h) del Artículo 6° de la presente Ordenanza, a todos aquellos interesados que, al momento de solicitar la Habilitación Municipal para determinada unidad de Transporte Especial, ya hayan obtenido la Habilitación Provincial de esa misma unidad.

Para acogerse a éste beneficio, deberán exhibir original y copia de la Habilitación Provincial otorgada por la Dirección de Transporte de la Provincia de Tierra del Fuego.-“

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2159 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 31/05/2000 .-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL: 756/2000 .-